

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1168-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	15/09/2016 Hora: 11:46:04.3... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Oficio Radicado N° 112-3338 del 07 de septiembre de 2016, la sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A** identificada con Nit. 811.027.220-3, a través de su Representante Legal el señor **JORGE ALBERTO VERA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.081.056, solicitó ante La Corporación permiso ambiental de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas**, con el fin de identificar posibles acuíferos que sirvan como fuente de abastecimiento, en beneficio del predio con **FMI 028-24969**, ubicado en el sector La Danta del Municipio de Puerto Triunfo.

Que la solicitud de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitado por la sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A** identificada con Nit. 811.027.220-3, a través de su Representante Legal el señor **JORGE ALBERTO VERA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.081.056, con el fin de identificar posibles acuíferos que sirvan como fuente de abastecimiento, en beneficio del predio con **FMI 028-24969**, ubicado en el sector La Danta del Municipio de Puerto Triunfo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE Al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de General Recursos Naturales de La Corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Oficio Radicado N° 112-3338 del 07 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Andrés Rendón Henao 14 de septiembre de 2016

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 057560225660

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.